

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7756 *Resolución de 10 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2019, por la que se distribuye la cuota de España de besugo (*Pagellus bogaraveo*), SBR-678; alfonsino (*Beryx spp*), ALF/3X14; y sable negro (*Aphanopus carbo*), BSF/8910, entre las flotas del Caladero Nacional (zonas VIIIc y IXa) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y se establecen medidas de ordenación de la pesquería.*

La Resolución de 11 de marzo de 2019 distribuye la cuota de España de besugo (*Pagellus bogaraveo*), SBR-678; alfonsino (*Beryx spp*), ALF/3x14; y sable negro (*Aphanopus carbo*), BSF/8910 entre las flotas del caladero nacional (zonas 8c y 9a) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y se establece medidas de ordenación de la pesquería.

Entre estas, en su apartado tercero establece topes de capturas para el besugo, en concreto 50 kg/buque/día para los barcos que faenan en la Unidad 2.

Teniendo en cuenta la escasa cuota de besugo disponible este año, un 20% menos que el año pasado, y la complejidad que está añadiendo a su gestión habitual la necesidad de cumplir con la obligación de desembarque, hacen necesario un consumo más pausado de la cuota, ya que de lo contrario, un posible cierre de esta pesquería traería importantes consecuencias en el desarrollo de la actividad de esta flota en relación con otras especies que constituyen el núcleo de su actividad principal.

La Orden APA/247/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden AAA/661/2016, de 3 de abril, por la que se establecen criterios de desembarque de besugo capturado en aguas de la Unión y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), determina que mediante resolución de la Secretaría General de Pesca podrán establecerse límites de captura o desembarque por buque para cada una de las flotas que participan en la pesquería con el objeto de mejorar el control del consumo y la eficiencia de las capturas máximas anuales establecidas.

Asimismo, la Resolución de 11 de marzo de 2019 distribuye la cuota de España de besugo (*Pagellus bogaraveo*), SBR-678; alfonsino (*Beryx spp*), ALF/3x14; y sable negro (*Aphanopus carbo*), BSF/8910 entre las flotas del caladero nacional (zonas 8c y 9a) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y se establece medidas de ordenación de la pesquería, prevé que en función de los consumos que se vayan produciendo a lo largo del año, se podrán cambiar los topes de captura previstos en esta resolución.

Por todo ello, y con el fin de no poner en peligro la actividad normal de los buques que faenan en la Unidad 2 y atendiendo a la escasa cuota de besugo y los consumos registrados hasta la fecha, la Secretaria General de Pesca, oído el sector afectado, resuelve:

Primero.

Modificar los topes de capturas diarios para el besugo (SBR/678) de los buques que faenan en la Unidad gestión 2 que quedan fijados en 15 kg/buque/día.

Segundo.

La presente resolución surtirá efectos durante la campaña de pesca de 2019, desde el día siguiente a su firma y hasta el 31 de diciembre.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de mayo de 2019.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.